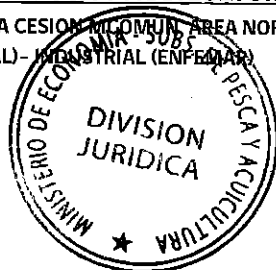


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

R.PESQ. 061-2016 RECTIFICA CESIÓN MERLUZA COMÚN, ÁREA NORTE VIII REGIÓN
ARTESANAL (SPARHITAL) - INDUSTRIAL (ENFEMAR)



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 604 DE 2016, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, - 9 MAR. 2016

R. EX. N° 731

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 061-2016 de fecha 01 de marzo de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; los Decretos Exentos N° 82 y N° 958, ambos de 2014, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2104 y N° 3254, ambas de 2013, N° 3510 de 2014 y 3619 de 2015, N° 485 y N° 604 de 2016, ambas de 2016, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 604 de 2016, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión de 28,804 toneladas de Merluza común provenientes del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Históricos de Talcahuano (SPARHITAL), sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común por organizaciones de pescadores artesanales, en favor de SOCIEDAD PESQUERA ENFEMAR LIMITADA, Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el recurso hidrobiológico Merluza común, en el área marítima comprendida entre la IV región al paralelo 41°28,6' L.S.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 061-2016, ha solicitado rectificar la mencionada resolución por cuanto se incurrió en un error de hecho al informar la asignación semestral de las toneladas cedidas como asimismo al reiterar la numeración del numeral 3°.

Que en consecuencia, corresponde rectificar la Resolución Exenta N° 604 de 2016, de esta Subsecretaría, en los términos antes señalados.

RESUELVO:

1.- Rectifícase la Resolución Exenta N° 604 de 2016, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión de 28,804 toneladas de Merluza común provenientes del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Históricos de Talcahuano (SPARHITAL), R.S.U. N° 08.05.0382, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común, en favor de SOCIEDAD PESQUERA ENFEMAR LIMITADA, R.U.T. N° 76.346.240-4, domiciliada en Antonio Núñez de Fonseca, N° 3975, San Antonio, Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el recurso hidrobiológico Merluza común, en el área marítima comprendida entre la IV región al paralelo 41°28,6' L.S., en el sentido que a continuación se indica:

- a) En el numeral 3.- señalar que el descuento de la cuota asignada al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Históricos de Talcahuano (SPARHITAL), ascendente a 28,804, se distribuirá de la siguiente manera:

Período Febrero-Junio: 14,196 toneladas
Período Julio-Diciembre: 14,608 toneladas

- b) Reemplazar el numeral 3.- reiterado, por numeral 3° bis, y señalar que las toneladas cedidas a SOCIEDAD PESQUERA ENFERMAR LIMITADA, en virtud de la Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada mediante Resolución Exenta N° 2104 de 2013, de esta Subsecretaría, en la unidad de pesquería de Merluza común en el área marítima comprendida entre la IV Región y el paralelo 41°28,6' L.S, serán distribuidas de la siguiente manera:

Período Febrero-Junio: 14,196 toneladas
Período Julio-Diciembre: 14,608 toneladas

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

